

**“PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS
DISTINCIONES HONORÍFICAS”;**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PAUTE:**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la Republica del ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 número 8, de las competencias de los gobiernos municipales, manifiesta: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 determina: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 letra e), señala como una de las funciones que le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las

facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de patrocinar y promover las culturas y el arte en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, letra h) de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal señala: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al concejo Municipal le corresponde: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal d). Establece que al Concejo Municipal le corresponde "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322 señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...);

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 92, dispone: "(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento";

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 98 de las competencias exclusivas de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”;

Que, es necesaria la existencia de una política pública que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute, valorar, agradecer y fomentar las actitudes positivas que propicien el desarrollo y prestigio de Paute a las ciudadanas y ciudadanos del cantón en aspectos: cultural, económico, intelectual, social, científico, educativo, deportivo, artesanal, salud, ambiente, entre otros y aportes afines de personas e instituciones a favor del cantón.

Que, es deber ineludible del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute, reconocer el esfuerzo, el trabajo y el civismo desarrollado por personas naturales o jurídicas en beneficio del cantón, como estímulo para que generaciones futuras emprendan acciones para la superación y el adelanto de su tierra natal;

Que, se requiere recopilar en un solo cuerpo normativo todas aquellas relacionadas con reconocimientos, premios y condecoraciones.

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 7, 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Expide la: **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS”**; normativa cantonal que de ahora en adelante se denominará:

"ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE OTORGARÁ A LAS Y LOS CIUDADANOS Y PERSONAS JURÍDICAS DESTACADAS”.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. - La presente Ordenanza norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Paute, como estímulo al espíritu y trabajo de las personas o instituciones locales o nacionales que hubieren contribuido en el desarrollo cultural, educativo, económico, artístico, organizacional, deportivo, científico y otros en beneficio de la comunidad pauteña.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del Cantón Paute.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. - En la presente ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones:

CONDECORACIONES. - Las condecoraciones son distinciones otorgadas a personas o instituciones nacionales y/o extranjeras como reconocimiento por sus méritos y valor de servicios prestados a favor del Cantón Paute.

CONDECORADOS. - Son aquellas personas o instituciones nacionales y/o extranjeras que han sido seleccionadas para recibir un galardón, acuerdo o resolución por su labor.

Reconocimiento. - Es la acción de distinguir a una persona natural o jurídica. El reconocimiento se deberá realizar para expresar la gratitud a su labor, gestión y participación a favor de un territorio.

Las condecoraciones y reconocimientos públicos se otorgarán en la sesión solemne por aniversario del cantón Paute y excepcionalmente los reconocimientos también se entregarán cuando luego del proceso de asignación se considere oportuno.

El Concejo Municipal del Cantón Paute de conformidad a la presente Ordenanza, condecorará a las personas naturales, ciudadanos pauteños/as de nacimiento y/o domiciliadas en el cantón y a las personas jurídicas, dejando a salvo los casos excepcionales a personas o instituciones nacionales y extranjeras que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo del Cantón Paute y que no tengan su domicilio en la jurisdicción cantonal.

CAPÍTULO II
CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

SECCIÓN I.
DE LAS CONDECORACIONES

ARTÍCULO 4.- CONDECORACIONES. - Todas las condecoraciones serán otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, en sesión Solemne conmemorativa realizada por el aniversario de cantonización el 26 de febrero de cada año. El Alcalde/sa y los Concejales/as serán los autorizados para entregar dichas condecoraciones.

ARTÍCULO 5.- CONDECORACIONES AL MÉRITO Y MENCIONES HONORIFICAS. - Las condecoraciones que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute son las siguientes:

a.- Menciones Honorificas:

1. Presea Personaje Ilustre “Fray Vicente Solano”;
2. Presea Personaje Ilustre “Guillermo Ortega”;
3. Presea Personaje Ilustre “José María Gutiérrez”;
4. Presea “San José de Paute”;

b.- Condecoraciones al Mérito:

5. Condecoración al Mérito “Ornato de la Ciudad “;
6. Condecoración al Mérito “26 de febrero”;
7. Condecoración al Mérito Deportivo;
8. Condecoración al Mérito Social;
9. Condecoración al Mérito Productivo;
10. Condecoración al Mérito Ambiental;
11. Condecoración al Mérito Profesional; y,

12. Condecoración al Mérito Turístico.

ARTÍCULO 6.- PRESEA PERSONAJE ILUSTRE “FRAY VICENTE SOLANO”. - Se conferirá esta Condecoración en la Sesión Solemne a los ciudadanos/as, que, por sus invalorables servicios, han aportado de una u otra manera al desarrollo material y humano del cantón Paute.

ARTÍCULO 7.- PRESEA PERSONAJE ILUSTRE “GUILLERMO ORTEGA”. - Se otorgará esta Condecoración en la Sesión Solemne a las instituciones que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo del cantón Paute.

ARTÍCULO 8.- PRESEA PERSONAJE ILUSTRE “JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ”. - Se conferirá esta Condecoración en la Sesión Solemne a personas o instituciones locales que se han destacado en sus labores artesanales, artes u oficios, conservando el patrimonio cultural del Cantón Paute.

ARTÍCULO 9.- PRESEA AL MÉRITO CULTURAL Y ARTÍSTICO “SAN JOSÉ DE PAUTE”. - Se conferirá esta Condecoración en la Sesión Solemne a personas o instituciones locales que a través de sus producciones artísticas creativas e intelectuales, transformen el entorno permitiendo el desarrollo de nuestro cantón.

ARTÍCULO 10.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO “ORNATO DE LA CIUDAD”. - Se otorgará esta Condecoración en la Sesión Solemne al propietario del inmueble y profesional responsable del proyecto y diseño arquitectónico, que por su creatividad contribuya al enriquecimiento estético y arquitectónico del Cantón, entregado 60 días antes de la fecha de condecoración.

ARTÍCULO 11.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO “26 DE FEBRERO”. - Se otorgará esta Condecoración en la Sesión Solemne de cantonización a las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que hayan contribuido para la restauración arquitectónica de los inmuebles históricos, que se encuentran dentro del inventario del Instituto de Patrimonio de la Nación. El Responsable de la Planificación Urbana del GAD Municipal será quien visitará las construcciones restauradas, constatando que estén inventariadas, inscribirá y calificará para la resolución del Concejo Municipal, para lo cual previamente emitirá un informe

detallado que facilite el discernimiento.

ARTÍCULO 12.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO DEPORTIVO. - Se otorgará esta Condecoración en la Sesión Solemne a la o los deportistas pauteños, aficionados, profesionales, vinculados a la actividad deportiva y que hubieren ocupado lugares estelares en eventos oficiales de carácter provincial, regional, nacional e internacional. Para el efecto Liga Deportiva Cantonal de Paute oportunamente remitirá una nómina de deportistas destacados en el año, a fin de que el Concejo Municipal pueda discernir.

ARTÍCULO 13.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO SOCIAL. - Se otorgará esta Condecoración en la Sesión Solemne a la persona natural o jurídica que haya contribuido en el servicio social y comunitario con donaciones, proyectos, servicio voluntario y gestiones, traducidas en obras y acciones en beneficio del Cantón Paute.

ARTÍCULO 14.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO PRODUCTIVO. - Se concederá esta Condecoración en la Sesión Solemne a una persona natural o jurídica que posibilite, con su accionar, el desarrollo agrícola, productivo y/o empresarial, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Paute, la provincia, región y país.

ARTÍCULO 15.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO AMBIENTAL. - Se concederá esta Condecoración en la Sesión Solemne a la persona o institución que haya contribuido al cuidado, preservación y mejoramiento del ambiente en sus diferentes áreas, en beneficio del Cantón Paute.

ARTÍCULO 16.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO PROFESIONAL. - Se concederá esta Condecoración en la Sesión Solemne a una persona natural que haya desarrollado una encomiable y destacada labor profesional, en el campo de las ciencias y artes en el Cantón Paute.

ARTÍCULO 17.- CONDECORACIÓN AL MÉRITO TURÍSTICO. - Se confiere esta Condecoración en la Sesión Solemne a la o las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades turísticas y gastronómicas, con la finalidad de estimular la iniciativa emprendedora e impulsar el crecimiento sostenible del turismo en el cantón Paute.

ARTÍCULO 18.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONDECORACIONES. - Las condecoraciones que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, consistirán en medallas con el escudo cantonal, fecha, periodo de la administración y leyendas acordes a la condecoración otorgada. Todas estas condecoraciones estarán acompañadas del correspondiente acuerdo, en el que constarán los motivos por los que se efectúa la condecoración, suscritos por el Alcalde/sa, Miembros del Concejo Municipal y Secretario/a del Concejo.

SECCIÓN II.

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 19.- RECONOCIMIENTOS. - La distinción “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute” en cada reconocimiento consistirá en un acuerdo tipo pergamino o una placa recordatoria en donde se haga constar el nombre de la Institución con la bandera y escudo del cantón, así como los motivos por los que se efectúa dicha mención y suscritos por el Alcalde/sa, Miembros del Concejo Municipal y Secretario/a del Concejo.

ARTÍCULO 20.- DESTINATARIOS. - EL GAD MUNICIPAL DE PAUTE Y POR DECISIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL OTORGARÁ SUS RECONOCIMIENTOS DE MANERA OPORTUNA A:

- a) Reconocimiento Al Mejor Trabajador/a del GAD Municipal; quien será reconocido y distinguido en la sesión conmemorativa por el aniversario de cantonización.
- b) Reconocimiento Al Mejor Empleado/a del GAD Municipal; quien será reconocido y distinguido en la sesión conmemorativa por el aniversario de cantonización.
- c) Reconocimiento Al Matrimonio Ejemplar del cantón; quienes serán reconocidos y distinguidos en la sesión conmemorativa por el aniversario de cantonización. Para esta condecoración se considerará a la pareja en matrimonio continuo por al menos cuatro décadas.
- d) Reconocimiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Paute, entidades que serán reconocidas en la sesión solemne conmemorativa por aniversario de su parroquialización.
- e) Reconocimiento a las Instituciones Educativas del cantón Paute, entidades que serán reconocidas en sus sesiones solemnes de aniversario.

- f) Reconocimiento a las Organizaciones Sociales del cantón Paute, entidades que serán reconocidas en sus sesiones solemnes de aniversario.
- g) Reconocimiento a las Empresas, compañías y cooperativas del cantón Paute, entidades que serán reconocidas en sus sesiones solemnes de aniversario.
- h) Reconocimiento a las Personas Naturales y Jurídicas del cantón Paute que realicen algún emprendimiento o se Destaquen a nivel nacional e internacional, entidades que serán reconocidas en un acto solemne que el GAD Municipal organizará para tal fin.

ARTÍCULO 21.- RECONOCIMIENTO “HUÉSPED ILUSTRE DEL CANTÓN PAUTE”. - El Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Paute declarará huésped ilustre a personalidades Nacionales e Internacionales en gratitud a su visita y aporte para este cantón. Este reconocimiento consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de haber sido declarado huésped ilustre.

La entrega del Reconocimiento huésped ilustre del Cantón Paute, se lo entregará en cualquier ocasión o fecha del año.

ARTÍCULO 22.- CARACTERÍSTICAS DE LOS RECONOCIMIENTOS. - Todos los reconocimientos tienen importancia por su contribución al crecimiento y desarrollo del cantón Paute. En el Acuerdo del reconocimiento constará el mérito logrado, nombre de la persona natural o jurídica reconocida, fecha de entrega y el Escudo del cantón Paute, aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute y firmado por el Alcalde/sa, Miembros del Concejo Municipal y Secretario/a del Concejo. El acuerdo será una placa en metal o en pergamino, de veinte por treinta centímetros con toda la información pertinente; y, en los casos de mejor trabajador y mejor empleado además se otorgará una medalla con las características determinadas para las condecoraciones.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 23.- PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA PARA POSTULACIONES DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS.- La

Secretaría General del Concejo Municipal, convocará todos los años a la colectividad Pauteña con 60 días de anticipación a la fecha de conmemoración, por los diferentes medios de comunicación masiva tradicional, página web del GAD Municipal y redes sociales de la institución, con la finalidad de que postulen como candidatos a las condecoraciones pertinentes que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute.; al igual que postularán para los Reconocimientos a: Mejor Trabajador, Mejor Empleado y Matrimonio Ejemplar.

ARTÍCULO 24.- REQUISITOS PARA POSTULACIÓN. - Para la postulación de candidatos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde de Paute, haciendo conocer con claridad la condecoración a la que postula; Por ningún concepto una misma persona se podrá postular
2. Hoja de vida de la persona que se presenta la postulación o el expediente e historial de la institución;
3. Documentos justificativos de respaldo en originales o copias sobre los méritos alcanzados.

ARTÍCULO 25.- POSTULACIÓN A LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO ARQUITECTÓNICO “ORNATO DE LA CIUDAD” y AL MÉRITO ARQUITECTÓNICO “26 de febrero”. - La Dirección de Planificación Municipal de manera oportuna y totalmente justificada con los soportes técnicos pertinentes, remitirá al Alcalde/sa y los Miembros del Concejo Municipal una Terna para cada Condecoración de las Edificaciones que podrían ser condecoradas para que el pleno del Concejo Municipal pueda discernir cada una de ellas. A más de condecorar al propietario del inmueble, se entregará un reconocimiento del profesional que hizo el proyecto de edificación y restauración.

ARTÍCULO 26.- POSTULACIÓN A LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO DEPORTIVO. - El Alcalde/sa solicitará oportunamente a Liga Deportiva Cantonal de Paute una nómina de las y los deportistas o personas jurídicas que se han destacado y obtenido los mejores resultados en el año inmediato anterior; nombra con la cual los Miembros del Pleno del Concejo Municipal discernirán a la persona natural o jurídica a ser condecorada en la sesión de aniversario de cantonización de Paute.

ARTÍCULO 27.- INFORME DE LAS POSTULACIONES Y DISCERNIMIENTO.- El Jefe de la Unidad Municipal de Cultura, en base a las postulaciones a condecoraciones recibidas en los plazos establecidos y los informes técnicos de las respectivas Direcciones y Unidades Municipales, remitirá un informe consolidado al Alcalde o Alcaldesa haciendo conocer los listados de cada condecoración; quien de forma inmediata pondrá en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal para que en una sesión extraordinaria de carácter reservado realicen su respectivo análisis y discernimiento. Se adjuntará la lista de las o los postulantes que cumplen y quienes no cumplen con los requisitos en cada una de las categorías a ser galardonadas.

En caso de que hasta la fecha establecida no se ha recibido postulación alguna para posibles condecorados o no haya calificado ninguna postulación; el pleno del Concejo Municipal de ser pertinente resolverá y designará las Condecoraciones a ser galardonadas de las mociones sustentadas que presenten en la sesión EXTRAORDINARIA RESERVADA cualquiera de los Miembros del Concejo y se adjudicará por votación en mayoría simple.

ARTÍCULO 28.- SESIÓN PARA DETERMINAR CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS. - Será responsabilidad del Alcalde o Alcaldesa en convocar hasta el 15 DE FEBRERO de cada año, a sesión extraordinaria de Concejo de carácter reservado, donde se APROBARÁ Y RESOLVERÁ en un solo debate las respectivas condecoraciones y reconocimientos pertinentes.

Además, en esta misma sesión de concejo se resolverá a quien o quienes de los miembros del concejo municipal entregarán las condecoraciones.

Por ser de carácter reservada la sesión, queda prohibido al alcalde/sa y las/los Concejales/las revelar detalles y hacer pronunciamientos públicos sobre las deliberaciones tomadas.

ARTÍCULO 29.- ENTREGA DE LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS. - Las Condecoraciones y los reconocimientos por mejor trabajador, mejor empleado y Matrimonio Ejemplar serán entregadas por los integrantes del Concejo Municipal y la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, en la sesión solemne

conmemorativa por el aniversario de cantonización de Paute. Las condecoraciones y reconocimientos serán gestionadas por la Secretaría General del Concejo Municipal.

Las condecoraciones que se conceden mediante esta Ordenanza, serán otorgadas por una sola vez a la misma persona o institución, exceptuándose en el caso de tratarse de una distinción diferente.

CAPITULO IV

REGISTRO Y FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 30.- REGISTRO. - Con la finalidad de garantizar una información auténtica y legal, la o el Secretario del Concejo Municipal del cantón Paute creará un registro de las personas o instituciones que recibieron la condecoración o reconocimiento en donde se adjuntará las resoluciones de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31.- FINANCIAMIENTO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, a través de su gestión y lo que la ley le permite asignará y conseguirá los recursos económicos necesarios para cumplir con la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Administración Municipal a través de su Unidad de Comunicación publicará el listado de personas e instituciones que hayan sido condecoradas y reconocidas, en los medios de comunicación social de la localidad 48 horas posteriores a la entrega.

SEGUNDA. - Con la finalidad de garantizar el absoluto respeto para las familias de los nombres de quienes han sido consideradas en cada una de las condecoraciones y reconocimientos se dispone que cualquier cambio de denominación, ésta en primer lugar tendrá que ser sometida a consulta pre legislativa y luego la misma tendrá que ser aprobada por unanimidad por el concejo municipal de Paute.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Con la emisión de la presente ordenanza, quedan expresamente derogadas todas las Ordenanzas y resoluciones que en esta materia hayan sido aprobadas anteriormente por el Concejo Municipal; y, de manera especial se deroga la “ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS”, sancionada el 11 de febrero de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio web del GAD Municipal del Cantón Paute.